



RECTIFICA RESOLUCION EXENTA N. 630 DEL 07 DE JUNIO DE 2023, QUE APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y SUS ANEXOS, Y LLAMA AL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA RESPECTO DEL PROGRAMA DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO, DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 632

SANTIAGO, 08 JUN 2023

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.302, crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en el decreto supremo N° 7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, aprueba reglamento de la ley N° 20.032 que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; en el decreto supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, mediante el cual se designa a la Directora del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el decreto 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; en la ley N° 21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en la Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 21.302 crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante e indistintamente el "Servicio" que tiene por objeto *"garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones"*. *"Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad"*.

2. Que, los citados programas especializados pueden ser ejecutados directamente por el Servicio o a través de colaboradores acreditados tal como señala el inciso 3° del artículo 2 bis de la ley N° 21.302 que indica *"bajo la responsabilidad del Director Nacional y de los respectivos directores regionales, el Servicio proveerá las prestaciones correspondientes, asegurando la oferta pública en todas las regiones del país, por sí o a través de terceros, en conformidad a esta ley y a lo dispuesto en la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados"*, disposición que es concordante con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 4 de la citada ley que señala *"Son también principios rectores de la acción del Servicio, sea que ejerza su función directamente o por medio de terceros"*.

3. Que, según lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley N° 21.302 *“todas las personas jurídicas que desarrollen cualquier línea de acción a las que se refiere el artículo 18 estarán sujetas a esta ley, y deberán constituirse necesariamente como colaboradores acreditados del Servicio”*, entendiéndose por tales *“a toda persona jurídica sin fines de lucro que, con el objeto de desarrollar las acciones a que se refiere el artículo 2, sea reconocida como tal en la forma y condiciones exigidas por la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados”*.

4. Que, la ley N° 20.032 que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados, establece la forma y condiciones en que el Servicio se relacionará con los colaboradores acreditados que ejecuten los programas de protección especializada de las distintas líneas de acción contempladas en el artículo 18 de la ley N° 21.302.

5. Que, el decreto supremo N° 7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia- Subsecretaría de la Niñez, aprobó el reglamento de la ley N° 20.032 regulando los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, así como las normas para determinar el método de cálculo y el monto en cada uno de ellos.

6. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032 para la transferencia de los aportes financieros del Estado, *“el Servicio llamará a concurso de proyectos relativos a las diversas líneas de acción reguladas en la presente ley. Cada concurso se regirá por las bases administrativas y técnicas que para estos efectos elabore el Servicio”*. Una vez seleccionados dichos proyectos, el Servicio celebrará con los respectivos colaboradores acreditados un convenio.

7. Que, los colaboradores acreditados del Servicio o bien que hayan presentado su solicitud de acreditación con una anticipación de 20 días hábiles a la publicación de las presentes bases podrán presentar propuestas a uno o más códigos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto considerando los distintos modelos de intervención de cada línea de acción, sin embargo, cada código se adjudicará a un único colaborador.

8. Que, mediante resolución exenta N°630 de fecha 07 de junio de 2023 se aprueban las bases administrativas, técnicas y sus anexos, y se llama al segundo concurso público de proyectos para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia respecto del programa diagnóstico clínico especializado, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la niñez y adolescencia.

9. Que, forman parte de las citadas bases las Orientaciones Técnicas de Diagnóstico Clínico Especializado aprobadas por resolución exenta N.°612 de fecha 06 de junio de 2023, las cuales fueron dejadas sin efecto mediante resolución exenta N.°631 de 08 de junio de 2023.

10. Que, el artículo 61 de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado, regula la potestad que le permite a los órganos de la Administración del Estado hoy volver a revisar los actos administrativos válidos, ya sea por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

11. Consecuente con lo anterior, es necesario rectificar y aclarar en lo pertinente la resolución exenta N°630 de fecha 07 de junio de 2023, por la cual se aprobaron las bases administrativas, técnicas y sus anexos, y se llama al segundo concurso público de proyectos para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, respecto a las Orientaciones Técnicas del programa Diagnóstico clínico especializado vigentes.

RESUELVO:

1°. RECTIFÍQUESE la resolución exenta N°630 de fecha 07 de junio de 2023, mediante la cual se aprueban las bases administrativas, técnicas y sus anexos, y se llama al segundo concurso público de proyectos para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia respecto del programa diagnóstico clínico especializado, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la niñez y adolescencia, en los términos que se indica:

DONDE DICE:

PRIMERO: REGULACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS.

El presente concurso público de proyectos se rige por:

1. La ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica.
2. La ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados.
3. La ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
4. La ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
5. El decreto supremo N° 7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica.
6. El decreto supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio
7. La resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023".
8. Las orientaciones técnicas del programa Diagnóstico clínico especializado aprobadas por resolución exenta N° 612, y en los Enfoques Transversales aprobados por resolución exenta N° 605, ambas de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y la Política de diversidad sexual aprobada por resolución exenta N° 1246, de 2021, del Servicio Nacional de Menores, todo lo cual se encuentra publicado en la página web del Servicio.
9. Las presentes bases administrativas, bases técnicas y anexos.
10. Las consultas, respuestas y aclaraciones efectuadas de conformidad con la cláusula tercera de las presentes bases administrativas.

DEBE DECIR:

PRIMERO: REGULACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS.

El presente concurso público de proyectos se rige por:

1. La ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica.
2. La ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados.
3. La ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

4. La ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
5. El decreto supremo N° 7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica.
6. El decreto supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio
7. La resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023".
8. Las orientaciones técnicas del programa Diagnóstico clínico especializado aprobadas por **resolución exenta N° 631**, y en los Enfoques Transversales aprobados por resolución exenta N° 605, ambas de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y la Política de diversidad sexual aprobada por resolución exenta N° 1246, de 2021, del Servicio Nacional de Menores, todo lo cual se encuentra publicado en la página web del Servicio.
9. Las presentes bases administrativas, bases técnicas y anexos.
10. Las consultas, respuestas y aclaraciones efectuadas de conformidad con la cláusula tercera de las presentes bases administrativas

2°. Asimismo, toda referencia a las Orientaciones Técnicas del programa Diagnóstico clínico especializado aprobadas por resolución exenta N° 612 del 06 junio de 2023, efectuada en las bases de licitación aprobadas mediante resolución exenta N.° 630, de 07 de junio de 2023, **se entenderá remitida a la normativa vigente**, esto es, la dictada mediante resolución exenta N° 631 del 08 junio de 2023.

3°. En aquellos aspectos no rectificadas por este instrumento, rige íntegramente lo dispuesto en la resolución exenta N°630, de 07 de junio de 2023 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

4°. **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.


GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA


GBT/MAM/MMG
Distribución:

- Dirección Nacional del Servicio.
- Direcciones Regionales.
- División de Servicios y Prestaciones.
- División de Estudios y Asistencia Técnica.
- Unidad de Planificación Dirección Nacional.
- Unidad de Fiscalía Dirección Nacional.
- Oficina de partes.